

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
NATURALEZA DEL ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO
EJECUTANTE: C.I. ANDIMINERALS S.A.S.
EJECUTADO: NINOSKA SIERRA MEZA & RF S.A.S.
RADICACIÓN: 47189315300120210009200

DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Teniendo en cuenta la debida notificación de la ejecutada¹, quien procedió a postular excepciones de fondo en el plazo de ley² -26 de julio de este año-, de conformidad con lo dispuesto en el inc. 1º del art. 443 del C.G.P., se ordenará correr traslado al ejecutante.

De otra parte, al haberse arrimado poder especial que cumple con las exigencias de ley, conferido a través de mensaje de datos, se reconocerá personería al apoderado de la ejecutada.

En consecuencia, el **JUZGADO:**

RESUELVE

1. De las excepciones de fondo formuladas por la ejecutada, **CÓRRASE** traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

2. **RECONOCER** al abogado **ELIAS ALBERTO PEREZ MEZA**, quien se identifica con c. c. N° 72.222.150 y T. P. N° 118.263 del C. S. de la J.,³ como apoderado de **NINOSKA SIERRA MEZA & RF S.A.S.** bajo las facultades vertidas en el documento correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 032 de 2022
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

¹ Se entiende surtida dos días después de la entrega del mensaje de datos del 15 de julio de este año.

² El traslado campeó desde el 21 de julio de 2022 y hasta el 3 de agosto reciente.

³ Vigente, conforme a la consulta efectuada: [file:///C:/Users/Ana/Downloads/CertificadosPDF%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Ana/Downloads/CertificadosPDF%20(1).pdf)

Firmado Por:
Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17f9adce00a5d222c314a0e8db55a3ac2b2bde9f8872fed9e033eb345d8749eb**

Documento generado en 12/08/2022 12:45:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>